

Paraná, 12 de Diciembre de 2019.

PERIOTTI JORGE ALBERTO (ITEC INGENIERIA)

Las Higueras Lote 100, Santo Tomé, Santa Fe

S / **D**:

Por medio de la presente se los invita a realizar una cotización para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento médico, destinado a parte del equipamiento médico del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar, se clasifican los bienes en renglones en el "Cuadro Para Ofertar" que forma parte de la presente (se adjunta además el archivo en formato "Excel"):

| Código | Reng. | Descripción | Cant. Sol. |
|----------|-------|--|------------|
| SER00031 | 1 | Servicio integral de mantenimiento de equipo RX FIJO de un puesto de trabajo digital, marca DINAN, modelo AF500, como así el sistema de flat panel marca FUJI, modelo DEVO II y consola Advance y el sistema digital de almacenamiento y distribución de imágenes (PACS) del "Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto".- Comprende la provisión de mano de obra, herramientas, insumos y repuestos incluidos en la oferta necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivas y correctivas del equipo médico.- Las condiciones del servicio y los equipos que abarquen serán enunciadas en el pliego de condiciones particulares y técnicas.- La duración del contrato será por 6 (seis) meses con opción a prorrogarlo por 6 (seis) meses más, contados a partir del 01/01/2020.- | 6 |

Las condiciones para ofertar serán las siguientes:

1. REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA:

- 1.1. Deberá escribirse a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano, ya que esto dificulta la posterior lectura e interpretación). S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas que hayan sido escritas a mano.-
- 1.2. Por medio de correo electrónico, a la casilla comprashospitaldelabaxada@gmail.com

2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- 2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-
- 2.2. Deberá especificarse el precio total y final del servicio, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. En caso de corresponder, deberá detallar la alícuota de "IVA" aplicada. De no especificarse la alícuota de IVA correspondiente, se procederá aplicando la alícuota general.-
- 2.3. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-
- 2.4. Los precios ofertados deben incluir todos los costos necesarios para la prestación del servicio en el domicilio del Hospital, en calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos.-
- 2.5. En caso de que el oferente no "especifique/describa/detalle" el servicio que está ofertando, al momento de realizar el análisis técnico de la oferta S.E.R.S.E. podrá considerar que coincide exactamente con lo solicitado.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:

- 3.1. **PLAZO:** El contrato se celebrará por el término de seis (6) meses, contados a partir del 01/01/2020.-
- 3.2. **POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:** Al vencimiento del plazo del contrato, SERSE tendrá la potestad de

prorrogarlo por hasta seis (6) meses, la cual será comunicada en forma fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días corridos.-

4. CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:

4.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, ubicado en calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos. Para más información, ver Pliego de Condiciones Técnicas.-

4.2. COMUNICACIONES, AUTORIZACIONES, DÍAS Y HORARIO: Ver Pliego de Condiciones Técnicas.-

5. FACTURACION:

5.1. La factura (tipo "A/C") deberá extenderse a nombre de "Salud Entre Ríos Sociedad del Estado", CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en Impuesto a las Ganancias y Responsable Exento en II.BB.-

5.2. La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con la Orden de Compra respectiva y el real cumplimiento del vendedor.-

6. FORMA, PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO:

6.2 FORMA: El pago se realizará en pesos argentinos, por medio de transferencia bancaria electrónica en CBU declarado por el adjudicatario.-

6.2 PLAZO: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos.-

6.3 CONDICIÓN: Para el pago, será obligatorio que el adjudicatario posea "Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado" o "Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado", emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N° 16/12 y N° 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

7. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

TIPOS: Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

-Apercibimiento: efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.

b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

-Suspensión: efectos y causales de aplicación: Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.

b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.

c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.

d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos,

entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

-Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.

-Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.

Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.

Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.

El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.

La apelación no tendrá efectos suspensivos.

Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

- Prescripción: No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.-

8. SANCIONES CONTRACTUALES:

-Tipos: En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

-Mora automática: Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

-Facultades de resolución y rescisión unilateral: Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

-Autoridad de aplicación. Recomendación: Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que

tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

9. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO: B-CS-125-19

1. OBJETO:

1.1 Servicio integral de mantenimiento de equipo RX FIJO de un puesto de trabajo digital, marca DINAN, modelo AF500, como así el sistema de flat panel marca FUJI, modelo DEVO II y consola Advance y el sistema digital de almacenamiento y distribución de imágenes (PACS) del “Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto”.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

El contrato contemplará:

- 2.1. Visitas semestrales para mantenimiento preventivo del equipo de rayos X y del sistema digital previa coordinación de fecha y hora con el área de Ingeniería Clínica del Hospital.
- 2.2. Atención a demanda sin límite de visitas dentro del horario de cobertura.
- 2.3. Asesoramiento y asistencia telefónica ilimitada dentro del horario de cobertura.
- 2.4. Asistencia al lugar para el servicio de reparación dentro de las 24 a 48hs a partir de la comunicación del Hospital a la empresa para notificar la rotura del equipo o un componente del mismo.
- 2.5. La cobertura de atención comprende los días hábiles laborales de lunes a viernes, de 07 a 20hs.

3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. PRECAUCIONES Y RECAUDOS A CUMPLIR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

- 3.1. Durante la prestación de los servicios comprendidos en el presente, el Hospital funcionará normalmente, por lo que la empresa adjudicataria deberá arbitrar todos los medios necesarios para evitar la producción de cualquier tipo de daño, tanto a personas como a los bienes, sean estos últimos de propiedad del Hospital o ajenos.-
- 3.2. La empresa adjudicataria asume la total responsabilidad, de manera principal, lisa y llana, por todos los daños que pueda ocasionar durante la prestación de sus servicios, ya sean a título personal o por terceros por los cuales resulte responsable, sean producto del dolo o culpa.-
- 3.3. Paralelamente, deberá minimizar las molestias que ocasione durante la ejecución de sus obligaciones, procurando que su personal haga un correcto uso de las instalaciones del Hospital.-
- 3.4. Deberá realizar la limpieza y orden del lugar una vez terminados los trabajos.-

4. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

4.1. **Tareas contempladas:** Las tareas de mantenimiento a los equipos serán todas aquellas recomendadas por el fabricante del mismo, que consten en los manuales de uso y por recomendaciones brindadas por el soporte de la empresa. Así mismo todas las prácticas que hagan a los buenos usos y costumbres, pudiéndose acordar otras tareas de común acuerdo entre el área de Ingeniería Clínica y la empresa adjudicataria. -

- 4.2. Actividad correctiva a partir de una preventiva:** En caso de detectar cualquier tipo de desperfecto durante un mantenimiento preventivo, la adjudicataria se encargará de notificar fehacientemente (por escrito) al Hospital de inmediato para programar su reparación. –
- 4.3. Certificado de prestación de servicios:** Mensualmente el Área de Ingeniería Clínica emitirá un “certificado de prestación de servicios”, constatando si las actividades programadas fueron ejecutadas correctamente, y entregará una copia a la empresa adjudicataria. Este certificado deberá presentarse, junto con la restante documentación, al Área de Pagos, Financiero e Impuestos para el pago por parte del Hospital.-
- 5. HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO:**
- 5.1.** La empresa adjudicataria tendrá la obligación de suministrar los materiales, insumos, consumibles, herramientas, mano de obra calificada y equipos necesarios para el correcto y eficiente funcionamiento de los equipos.
- 6. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO:**
- 6.1.** Previo al comienzo de ejecución del contrato, el adjudicatario se encuentra obligado a:
- 6.1.1.** Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.-
- 6.1.2.** Contratar todos los seguros de ley para el personal afectado al servicio (A.R.T., Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.), y presentar copia de las correspondientes pólizas y listados de personal incluido en cada una.-
- 6.1.3.** Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral. En los mismos términos señalados, deberá darse cumplimiento a la normativa interna del Hospital en la materia referida.-
- 6.1.4.** Capacitar adecuadamente y según la normativa vigente, al personal afectado, en materia de Seguridad e Higiene.-
- 6.1.5.** Remitir al Área de Ingeniería Clínica la nómina del personal que se desempeñará en el cumplimiento del contrato. Debe indicar: nombre, apellido, edad, clase y N° de documento, nacionalidad, domicilio, tarea que va a desempeñar, franja horaria y certificado de buena salud o existencia de libreta sanitaria.-
- 6.2.** El personal deberá usar ropa de trabajo adecuada y en buenas condiciones de higiene, así como todos los elementos de protección personal obligatorios asociados a las tareas que realicen. Esto será debidamente auditado por el personal de Higiene y Seguridad del Hospital.-
- 6.3.** Cada empleado de la empresa deberá llevar identificación en lugar visible con el nombre de la Empresa y su nombre propio.-
- 6.4.** El Hospital se reserva el derecho de rechazar y/o expulsar a todo personal que no guardare el comportamiento adecuado o no respetare las reglamentaciones internas.-
- 6.5.** Toda modificación en el plantel de personal debe ser notificada al Área de Ingeniería Clínica. -
- 6.6.** El Hospital no tendrá ningún tipo de relación con el personal del adjudicatario afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente, y no responderá por ningún tipo de reclamo laboral, civil, comercial, administrativo, penal, y/o de cualquier índole judicial o extrajudicial que efectúe el personal del prestador de servicios.-
- 6.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a Salud Entre Ríos S.E. por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo,

responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.-

7. SUBCONTRATACIÓN:

- 7.1. El cumplimiento del contrato recaerá exclusivamente en cabeza del adjudicatario. No podrá ser cedido o transferido de ninguna manera, en todo o en parte. Caso contrario, no se permitirá el ingreso del personal del adjudicatario al Hospital.-
- 7.2. Sólo procederá la transferencia o cesión del contrato, sea total o parcialmente, previa notificación fehaciente al responsable del Área de Ingeniería Clínica, y autorización escrita por parte de este último, quien tendrá facultad para decidir discrecionalmente sobre la viabilidad de la cesión o transferencia. -
- 7.3. Para toda subcontratación deberá someterse previamente el nombre de la empresa subcontratista, con sus antecedentes, reservándose el Hospital el derecho de aceptación y rechazo. El adjudicatario será responsable de manera directa, total, lisa y llana, tanto por las subcontrataciones que efectúe, como por los hechos y actos de los subcontratistas y del personal de éstos.-
Todo subcontratista deberá conocer, aceptar y ajustarse a todos los compromisos asumidos por la adjudicataria frente al Hospital.-
- 7.4. La violación de las disposiciones de este Punto, facultará de pleno derecho a S.E.R.S.E. para rescindir el contrato con justa causa, y para reclamar los daños y perjuicios, multas, sanciones, y demás penalidades que puedan corresponder.-

8. EJECUCIÓN POR UN TERCERO A COSTA DE LA ADJUDICATARIA: CAUSAL:

El Hospital se reserva el derecho de efectuar los trabajos que se contemplan en este Pliego, por sí o por un tercero y a cargo de la adjudicataria, si esta última incumple injustificadamente con sus obligaciones contractuales, haciendo peligrar el correcto funcionamiento de los equipos.-

9. MULTAS:

- 9.1. **Evaluación de servicio:** Se tendrán en cuenta dos variables para realizar la evaluación adecuada, una es el tiempo de respuesta y la otra es el tiempo de parada del equipo.
- 9.1.1. **Tiempo de respuesta (C1):** se medirá a partir de la hora en la que se notifica a la empresa de la falla existente por los medios de comunicación detallados en el pliego, hasta la llegada de la Empresa al hospital, siendo registrado en el ingreso de seguridad su llegada.
- 9.1.2. **Tiempo de parada del equipo (C2):** se medirá a partir de la hora en la que se notifica a la empresa de la falla existente por los medio de comunicación detallados en el pliego, hasta la hora de fin del trabajo dictaminado en el certificado de prestación de servicios.
- 9.2. **Tiempos especificados:** los tiempos dentro de los que se deben encontrar las variables que caracterizan el servicio de la adjudicataria son los siguientes:

Tabla 1 - Tiempos de respuesta sobre equipos

| Tiempos de respuesta y parada. | |
|---------------------------------------|--|
| Tiempo de respuesta. | Menor a 48 horas. |
| Tiempo de parada de un equipo. | Menor a 5 días corridos (en caso de reparaciones extraordinarias se tratarán especialmente). |

- 9.3. **Penalización:** Los porcentajes de penalización, que se aplicarán a sobre el monto total mensual actualizado, se determinan a partir de la siguiente tabla:

Tabla 2 – Porcentajes de penalización

| Variables de evaluación | Cantidad de veces en los que se estuvo fuera de los tiempos especificados |
|--------------------------------|--|
|--------------------------------|--|

| | 1 vez | 2 a 3 veces | Más de 3 veces |
|--------------------------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| Tiempo de respuesta de una OT. | 0% | 2% | 5% |
| Tiempo de parada de un equipo. | 0% | 2% | 5% |

9.4. Ante la falta, retraso o error en la información administrativa o técnica, se podrá retener entre un 0.5% a 2% del total mensual actualizado. -

10. RESCISIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA:

Independientemente de la aplicación de las multas que correspondan por incumplimiento contractual, serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de los hechos, y previa notificación por parte de S.E.R.S.E.:

10.1. Incumplimientos reiterados, sean totales o parciales, de las obligaciones previstas en el presente. -

10.2. Abandono de las tareas y/o cesación de los trabajos por más de 14 días corridos sin que exista una causa de fuerza mayor. En este último caso, el adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Hospital (por escrito) sobre la causa de la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones. -

10.3. Por incapacidad, curso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial. -